

En la ciudad de Bogotá, a los 31 días del mes de Julio de 2021, por el presente escrito: CARMEN ROSA NUÑEZ DE BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.678.477 expedida en Bogotá, domiciliada y residente en la Carrera 68a No. 23 B 53 Barrio el Salitre de esta ciudad, correo electrónico nunezc248@gmail.com en calidad de demandante en el proceso ejecutivo número 2.019-00114 que cursa en el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá en contra de los señores: HERNANDO RUIZ ALVARADO, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.263.132 de Bogotá y ELISA RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.781.082 expedida en Bogotá, residentes en la Carrera 5 l No. 48 L 23 Barrio Bochica Sur de esta ciudad, en calidad de demandados en el proceso antes dicho, por el presente escrito manifestamos que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2469 del C.C. la transacción ha sido definida como un Contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual, las pretensiones de la demanda, respecto del título valor (letra de cambio) aceptada por los demandados señores: HERNANDO RUIZ ALVARADO y ELISA RAMIREZ, quienes con fecha 10-11-2.017 giraron y aceptaron un título valor (letra de cambio), por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/cte, para ser cancelada el 10-02 de 2.018 en la ciudad de Bogotá, junto con los intereses de mora causados y la suma de \$13.000.000 por concepto de intereses.

De acuerdo a lo anterior los aquí DEUDORES manifestamos que estamos dispuestos a cancelar esta obligación en la asuma de la siguiente forma:

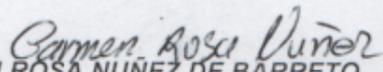
1. La suma de \$7.000.000 M/cte. para ser efectiva el día 2 de Septiembre de 2021
2. Veinticuatro (24) cuotas por la suma de \$1.500.000 pagadera los cinco días de cada mes Pagadera la última el 5 de Octubre de 2023.
3. La parte demandante queda plenamente facultada para solicitar la suspensión del proceso.
4. En el evento de incumplimiento de lo aquí pactado, la parte demandante queda facultada para proseguir con el proceso, para lo cual solicitamos del señor Juez, que los deudores reconocemos expresamente la obligación, asimismo renunciamos expresamente a las excepciones propuestas por nuestro apoderado.
5. La presente transacción constituye Título Ejecutivo en el evento que exista incumplimiento a lo aquí Transado, sin que sea necesario Reconocimiento Expreso nuevamente sobre el valor establecido.
6. Las cuotas que se pactaron en el presente documento serán consignadas a la cuenta de ahorro N° 20593455444 del banco Bancolombia.

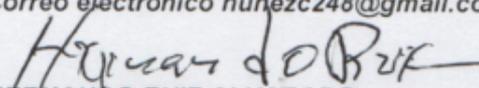
En caso de mora en la cancelación sobre el saldo, los demandados cancelaran los intereses de mora.

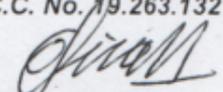
Para constancia y con el consentimiento de las partes contratantes se firmamos este Contrato de Transacción, a los 31 días del mes de Julio del 2021, para que la misma sea radicada en el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá.

Este Contrato de Transacción tiene efectos entre las partes contratantes.

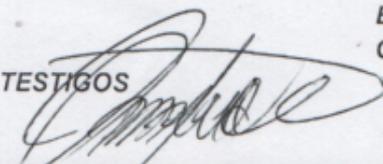
CONTRATANTES:


CARMEN ROSA NUÑEZ DE BARRETO,
C.C. No. 41.678.477 expedida en Bogotá,
Correo electrónico nunezc248@gmail.com


HERNANDO RUIZ ALVARADO,
C.C. No. 19.263.132 de Bogotá


ELISA RAMIREZ
C.C. No. 51.781.082 de Bogotá.

TESTIGOS



cc 80765321 Nel de, Nuñez
1001149539